

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	116
Radicado:	050013110 004 2021 00031 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	MARGARITA RÍOS DUQUE C.C. 1152188736
Apoderado	ALEXANDER MORA DIAZ
Accionado(s):	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CAJA de SUELDOS de la POLICÍA NACIONAL (CASUR).
Tema:	Derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad y mínimo vital.
Decisión:	Admite tutela

1

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por la señora MARGARITA RÍOS DE DUQUE por intermedio de apoderado judicial y en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y la CAJA DE SUELDOS de la POLICÍA NACIONAL (CASUR), por la supuesta violación de los derechos fundamentales a la Derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad y mínimo vital.

Informa la parte accionante:

Primero. Mi poderdante fue parte en el proceso de nulidad con restablecimiento del derecho, radicado 05001333303020130049800, adelantado ante el Juzgado 30 Administrativo de Medellín, con sentencia del

Página 2 de 4
9 de septiembre de 2014 en la que se resolvió de forma favorable el “REAJUSTE DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO CONFORME AL IPC”

Segundo. En aras de materializar lo dispuesto en la sentencia, mi poderdante presentó oficio a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) para que su mesada pensional sea reajustada.

Tercero. La entidad CASUR, en respuesta al oficio, indica que requiere de la constancia de ejecutoria de la sentencia previamente referenciada para tramitar el reajuste pensional solicitado.

Cuarto. El día 15 de julio de 2020, el suscrito apoderado presentó en nombre de la señora Ríos de Duque, derecho de petición al Juzgado 30 Administrativo de Medellín, solicitando la constancia de ejecutoria de la sentencia emitida por el despacho el 9 de septiembre de 2014 en el marco del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 05001333303020130049800.

Quinta. Dicha constancia fue emitida y entregada por parte del juzgado el día 26 de octubre de 2020, siendo remitida a la Caja de Sueldos de la Policía Nacional el día 28 de octubre de 2020 en cumplimiento del requisito faltante para proceder con el reajuste pensional de mi poderdante.

Sexta. Hasta la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de la entidad, encontrándose vencidos los términos de referencia en atención a lo dispuesto por el Decreto 491 del 2020, afectando de forma directa el derecho fundamental de petición.

Solicita se tutelen sus derechos constitucionales invocados y como petición indica:

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas respetuosamente solicito al señor(a) Juez TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales invocados y en consecuencia se ordene a la CAJA DE SUELDOS DE RETIDO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR) que con carácter prioritario:

Haga efectivo el reajuste pensional de la señora MARGRITA RIOS DE DUQUE, según lo ordenado por el Juzgado 30 Administrativo de Medellin, en Sentencia N° 947 de 09 de septiembre de 2014

2

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991. Este despacho procede a admitir la presente acción, e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora MARGARITA RÍOS de DUQUE identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.732.457, por intermedio de apoderado judicial y que dirigen contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS de la POLICÍA NACIONAL - CASUR, por la probable violación de los derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, LIBRE DESARROLLO de la PERSONALIDAD y MÍNIMO VITAL.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS al DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL OSCAR ATEHORTÚA DUQUE, al jefe de información y consulta área archivo general – teniente OSCAR ANDRÉS GARZÓN GONZÁLEZ y al JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN, para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL CARLOS HOLMES CORREA TRUJILLO, para que informe a este despacho sobre quien o quienes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por el accionante, con el respectivo nombre o nombres y cargo con el fin de vincularse a la presente tutela.
- Se solicita a la CAJA DE SUELDOS de la POLICÍA NACIONAL – CASUR rendir INFORME donde indique claramente el estado de la solicitud realizada por el accionante, y en caso de haberse resuelto, deberá aportar copia de la respuesta y la constancia de su notificación.

3

CUARTO: Se requiere al apoderado judicial, para que aporte lo datos donde deberá ser notificada la accionante, incluyendo su correo electrónico, el número telefónico o WhatsApp.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio	55
Radicado:	050013110 004 2021 00031 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	MARGARITA RÍOS DUQUE C.C. 1152188736
Apoderado	ALEXANDER MORA DIAZ
Accionado(s):	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CAJA de SUELDOS de la POLICÍA NACIONAL (CASUR).
Tema:	Derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad y mínimo vital.
Decisión:	Admite tutela

SEÑORES

4

1. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2. POLICÍA NACIONAL
3. CARLOS HOLMES CORREA TRUJILLO, Ministro de Defensa Nacional
4. OSCAR ATEHORTÚA DUQUE Director General De La Policía Nacional
5. Teniente OSCAR ANDRÉS GARZÓN GONZÁLEZ, jefe de información y consulta área archivo general.
6. MARGARITA RÍOS DE DUQUE, sin datos en la tutela
7. Abogado ALEXANDER MORA DIAZ, "totaljuridica@gmail.com.
8. JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famedi@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.